

EL RADICAL

SUSCRIPCIÓN:

Dos pesetas trimestre, pago adelantado.

Número suelto: 15 céntimos.

ANUNCIOS:

Prezios convencionales.

ECO DE LA OPINIÓN

EN LA COMARCA DE LA MARINA Y HUERTA DE GANDÍA

ADMINISTRACIÓN:

Calle Mayor, número 38, Gandía.

CORRESPONDENCIA:

Al Sr. Director de EL RADICAL, Jávea.

SALE TODOS LOS JUEVES

AÑO I.

Gandía 8 de Diciembre de 1898

NÚM. 5

CRÓNICA MADRILEÑA

5 de Diciembre de 1898.

La política va tomando en estos últimos días nuevos horizontes. Aquello que algunos creyeron imposible, será un hecho. El interés de la patria, según unos, y el de las instituciones al decir de otros, ha hecho que los elementos más distanciados se aproximen.

El Sr. Silvela es el que mayores pérdidas de simpatías ha experimentado, y el Sr. Sagasta el que más elementos ha conseguido.

De aquí que la opinión hable de un ministerio de altura presidido por el Sr. Sagasta y con la ayuda de los señores Weyler, Romero y Canalejas.

El Sr. Canalejas vacila todavía al decir de algunos, á unirse á su antiguo jefe; pero en cuanto á los señores Weyler y Romero Robledo, se dice con insistencia que han llegado á un acuerdo con el Sr. Sagasta, por cuya virtud serán dentro de poco ministros con él.

Mis impresiones son que al formarse el nuevo gobierno, y respondiendo á altas exigencias, serán ministros con el Sr. Sagasta, ejerciendo una dictadura cada cual dentro de su respectivo departamento, los Sres. Romero Robledo, Gamazo, Weyler y Canalejas, ocupando las carteras de Gobernación, Hacienda, Guerra y Fomento.

Si Maura fuese á Gracia y Justicia, y se suprimiesen los demás ministerios, tendríamos un gabinete de verdadera altura que, con las iniciativas y talentos de dichos señores, algo práctico podríamos esperar.

G.

CARTA IMPORTANTE

D. Nicolás Almiñana, antiguo liberal, nos envía para su inserción la siguiente carta:

Sr. Director de EL RADICAL.

Jávea.

Muy señor mío: Recibo la alusión que me dirige EL RADICAL correspondiente al día 30 del mes último en el artículo «D. Eduardo Romero Paz juzgado por sus amigos» pero no debo dar hoy explicaciones porque cumplidas las encontrará en un folleto que en breve verá la luz pública.

En dicho folleto se trata con gran extensión, concretando hechos y designando por

sus nombres y apellidos á los autores, cómplices, víctimas y beneficiados en el negocio de la roturación de terrenos del Estado, del que viene ocupándose EL RADICAL bajo el epígrafe de «Nuevo Panamá.»

Se habló también del leonino contrato que el ayuntamiento de esta ciudad celebró con D. Gabriel Moreno Campo para la construcción de las obras del puerto, cuyo contrato es manantial inagotable de vicios é inmoralidades; y que á pesar de la correcta actitud en que se ha colocado el dignísimo ingeniero D. José Paster, mandando suspender las obras porque se ejecutan fuera de las condiciones estipuladas, el ayuntamiento se opone á ello por cuantos medios están á su alcance y consiente que continúe la cobranza de los arbitrios que gravan el comercio marítimo.

No puede proceder de otro modo el ayuntamiento porque el alcalde y algún otro de sus individuos son partes interesadas en el negocio.

Sin ambages, ni rodeos, ni consideraciones, ni escrúpulos de ningún género, se expone en el folleto el estado anárquico en que ha caído la administración municipal de Denia y la de otros pueblos, detallando los hechos más calmanantes, entre los cuales ocupan lugar preferente los abusos cometidos en la recaudación del impuesto de consumos, contribuciones de inmuebles é industrias, cédulas personales, etc., etc., hechos que en gran parte se realizan por la inexplicable tolerancia de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Quedaré demostrado que el anarquismo en que viven estos pueblos, tiene su origen y alarmante desarrollo en la política que vienen siguiendo los Sres. Torres Orduña y Romero Paz, que faltos de prestigios en el país y abusando de sus influencias oficiales, han tenido necesidad de sacrificar los municipios á las bastardas pasiones de unos cuantos caciques menos prestigiosos que aquellos señores.

Soy de V. atento s. s., q. b. s. m.,
N. ALMIÑANA.

POR ENTRE RUINAS

INSTANTÁNEA.

No hace mucho tiempo que, dejándome llevar de mis aficiones á los estudios histórico-arqueológicos, me trasladé á un sitio propio del caso, donde encontraría ancho campo para mis reflexiones. Tales noticias llegaron á mis oídos sobre las ruinas de un vastísimo y antiguo castillo edificado en una isla soberbia, que no vacilé un momento. Desde la naturaleza del suelo, hasta la época de la construcción del vetusto edificio, que se remontaba á más de cuatro siglos; de la vegetación de la inmensa comarca y las generaciones más ó menos conocidas, hasta la historia de cuanto pudiera observar, todo me invitaba al viaje.

—Allí estaré en mi elemento— dije.— Arrancar la verdad á los seres inanimados, penetrar en su formación, calcular la suma de probabilidades de cuanto hubiera existido reedificando la historia, y obtener el mayor número posible de datos sobre las citadas ruinas, era mi único deseo.

Y en efecto, llegué á la isla y comencé mis investigaciones y trabajos, acompañado de un guía, natural del país y experto en la materia.

¡Qué impresión me produjo la visita! Aquella isla, según dijo mi acompañante, fué siempre un paraíso, y en el momento de mi llegada lo era á medias nada más. Antes que pudiera fijarme, me refirieron en cuatro palabras cuanto viera al caso.

—Las leyendas y tradiciones—dijeron,— nada añaden á lo que realmente se sabe, y la formación de la isla y el vasto continente, que tiene cerca,—quizá corra parejas con la del planeta. Millones de años después la descubrió para otros un piloto florentino, y fué á parar á manos de unos reyes de la época, de nombres desconocidos para nosotros....

A pesar de que la isla era riquísima por naturaleza, y de que sus producciones, por tanto, inmensas y variadas,—algunas poco menos que espontáneas—el rendimiento era casi nulo para sus verdaderos dueños....

Fuera que éstos no se andaban gran cosa en la elección de los administradores, fuera que las riquezas atesoradas en aquel importante territorio tentasen á los hombres honrados, lo cierto fué que en toda la isla y en el soberbio castillo, hecho para defenderla, se desarrollaron toda serie de concupiscencias, latrocinios, cobardías y crímenes de todas clases. Aquella situación duró año tras año, hasta sumar muchos, y llegó el momento supremo y desgraciado de guerrear unos con otros. La desolación y la ruina se enseñorearon del territorio y de aquel preciado florón no quedaron ni vestigios.

Cuando más tarde los años quisieron arreglarlo todo, ya no era tiempo; y antes de intentar reconstruirlo y dar su merecido á los causantes de la devastación, pensaron en echarlo á tierra con la piqueta demolidora ó en que desapareciera con la tea del incendio. Uno y otro procedimiento pusieron en práctica; pues en verdad, no se daba con el medio de transformación, y aún encontrándose, siempre desaparecía el sello de la época verdadera, y ni dinero, ni gusto, ni paciencia, ni resolución existían. Nadie intentaría reconstruir al presente, las hermosas catedrales antiquísimas que aún existen, ni los alcázares más notables, ni en suma, las obras pasmosas de la antigüedad, aunque sean éstas como las pirámides de Egipto.

Y por último unos vecinos poderosos, valiéndose de toda clase de medios, trabajaron primero, sin dar la cara, para después,—seguros de su impunidad—llegar al extremo del exterminio por todas partes.

Entonces los verdaderos dueños, faltos de recursos de todo género, la abandonaron para siempre....

—No prosigas—dije á mi guía.—Llévame por las ruinas del castillo, excudriñaré cuanto pueda, sacaré ejemplares de aquellas, llevaré nuestras de todo hasta que quede satisfecho, para sacar el partido posible en la soledad del gabinete... aunque encuentre fósiles y pedernales....

—Interrumpe tu relación, porque una semejanza especial me priva de escucharte. Caminaré por entre ruinas, analizaré cuanto pueda, pero la casualidad me enerva y me abandona.... ¡Qué desgracia!

Y es que cuanto más me faltaba, vi en todo aquello cierto parecido en la situación de

nuestra patria, y cuando la luz iba entrando en mi cerebro, y las ilusiones de mi estudio me aprisionaban, las lágrimas inundaron mis ojos y el corazón se me oprimía....

Y al seguir investigando para llegar á la verdad, se apoderó de mí un miedo grande....

El miedo de que al caminar por entre ruinas viera las nuestras propias, las actuales, que pareciéndose á las de la isla y su famoso castillo, se olvidaron algún día; y solo algún arqueólogo ó geólogo aficionado, tratase de removerlas....

Jávea.

ENRIQUE PARREDA.

EL NUEVO PANAMA

Continúa el juzgado de la ciudad de Denia las diligencias sumariales de proceso tan renombrado; pero, al parecer, todavía no se han practicado aquellas por cuya virtud podrían descubrirse á varios delincuentes de mayor y más importancia; cuantía que los últimamente procesados.

Suponemos que cuantas citas se hayan hecho por los declarantes habrán sido evacuadas; y en su consecuencia, de ser ciertos los rumores que corren, pronto se dictará nuevo auto de procesamiento y prisión contra los verdaderos falsificadores, esto es, contra aquellos que solicitaron como suyos terrenos que nunca habían poseído ni roturado, y que pertenecen al Estado ó á particulares.

En el próximo número nos ocuparemos con más extensión sobre este asunto; y quizá de aquí á entonces se haya adelantado algo más respecto á la averiguación de los autores de este Nuevo Panamá.

Como este proceso tuvo en sus comienzos tan asombrosa actividad, y al presente se observa cierta paralización, el espíritu público quiere adivinar los fundamentos, los móviles de tan inesperada parsimonia, y se da extrañas explicaciones.

Los más desconfiados dicen que los mayores delincuentes no serán procesados ni ahora ni nunca, porque las influencias del caciquismo tienen más fuerza, son más respetadas que el imperativo de la ley misma. Nosotros no opinamos de idéntica manera. Conocemos los rectos propósitos de la administración de justicia, y descuidada y confiadamente ponemos en ella nuestras esperanzas.

La ley se cumplirá y el caciquismo habrá de sufrir en la presente ocasión un desencanto, como más tarde lo experimentará en el país al llamarle á las urnas y ver que se vuelva airado contra él.

La época del caciquismo está próxima á expirar; los vividores de esta savia se están secando, y la opinión, que siempre han tenido secuestrada, ha roto sus cadenas.

En el próximo número, respondiendo á las exigencias de nuestros amigos en el distrito de Denia, comenzaremos á publicar, copiándolos del Boletín Oficial, los nombres de los señores que han solicitado terrenos.

El público ya se encargará de decirnos quiénes han solicitado con verdad y quiénes han mentido; hay que distinguir entre los

primeros y los segundos. Pues los primeros son los víctimas de las estafas cometidas, y los segundos serán los verdaderos falsificadores.

Los copiaremos á granel del *Boletín Oficial* sin hacer ninguna distinción por nuestra parte. El público, la opinión, los hombres honrados que quieran coadyuvar con nosotros la acción de la justicia, ya nos dirán quiénes han solicitado terrenos que ellos han roturado y poseído en constante cultivo durante diez años, y quiénes han solicitado terrenos del Estado sin estar roturados ni haberlos poseído, ó de pobres particulares.

El país hablará.

La opinión puede prepararse porque ella tiene la palabra.

**

Se habla de movimiento de personal en la Audiencia de Alicante, y la malicia popular, esa octava musa de que nos habló en cierta ocasión un político ilustre, comienza á querer significarnos que las influencias vencen á la ley, que la justicia será vencida y los delinquentes quedarán triunfantes y con energías, fuerzas y poder para mayores infamias.

Sea lo que quiera, dígame cuanto se diga, repetimos que confiamos en la justicia.

Ella es amparo del desvalido y mira y mide con igualdad á pobres y á ricos, á gobernantes y gobernados.

PIDIENDO EL PODER

El Sr. Silvela, como jefe del partido conservador, ha hablado desde las columnas de nuestro colega madrileño *El Liberal* pidiendo el poder.

Y lo ha hecho en los términos siguientes:

«El caudillo militar ó el hombre civil que se crea en situación de gobernar, debe acudir á los votos del país ó á las apelaciones á la fuerza.

Para que una revolución armada, sea con la bandera que quiera, tenga probabilidades siquiera de victoria, es preciso que emane de las entrañas de la sociedad, y que la patria la reciba como una salvación, y que respire una atmósfera de favor y de apoyo en la opinión pública.»

Y esto copiado al pie de la letra, veamos lo que por de pronto pide Silvela primero á la opinión y luego á la Corona, acudiendo en estas apelaciones en orden inverso al escogitado por los asambleístas de Zaragoza:

«El partido conservador, cansado ya de guardar benevolencias, que en este caso serían funestas al país, ha de demandar de la opinión, y si necesario fuere de la Corona, que en aquella se inspira, que elimine á los que de buen grado no quieren eliminarse del poder. Que elimine del poder á los liberales, totalmente fracasados, á los liberales que solo han podido durar hasta ahora en el gobierno á título de albaceas testamentarios, y cuya misión cesa en el momento mismo de quedar liquidada la herencia, á los liberales incapacitados para intentar cuanto menos para cumplir la obra de reedificación y resurrección de la patria.

Causa de utilidad pública, de defensa nacional es la eliminación de este gobierno, al cual no hacemos tan inconsciente al dolor de su situación, ni tan irreverente con la opinión, que no facilite esa obra de saneamiento dándose por muerto y pidiendo él mismo su cristiana sepultura.

No merece siquiera los honores del examen y de la crítica el propósito con que se calumnia al Sr. Sagasta, porque se le niega lo que siempre tuvo, tacto y conocimiento de la realidad, al suponerlo entretenido en la tenebrosa empresa de remendar el gobierno, de echarlo más á perder, debería de decirse, dando entrada en el gabinete á un hombre civil hace tiempo separado del partido libe-

ral, y á un hombre de guerra, á un caudillo muy solicitado por toda clase de partidos extremos, y por lo mismo notoriamente incapacitado para ocupar carterá ninguna, á no ser á título de la imposición y de la amenaza triunfante.»

Después de estas terribles palabras pide sustituir en el poder al partido liberal.

Al Sr. Sagasta no ha sentado bien este desahogo del jefe de los conservadores, y ha dicho:

«Quien como el Sr. Silvela aspira á ocupar el poder, necesita obrar con más prudencia y no tratar con desdén á los demás políticos, como ha hecho con los señores duque de Tetuán, Polavieja, Weyler y Romero Robledo.

La conducta del Sr. Silvela no se inspira más que en un afán inmoderado de conseguir el poder, y hace mal, porque demuestra falta de sentido político trascendental.»

Con este motivo toda la prensa se ocupa de las manifestaciones del Sr. Silvela y se dice que el general Martínez Campos las ha condenado, hallándolas poco correctas y nada conducentes á la concentración de fuerzas conservadoras, único objetivo que al parecer del ilustre general debiera perseguir don Francisco Silvela para conseguir el poder.

NO LO ENTIENDE

No lo entiende *El Graduador* de Alicante cuando la emprende contra esta publicación porque no combatimos á carlistas y conservadores, y lo hacemos con los que se dicen liberales.

Si *El Graduador* leyera EL RADICAL sin prevenciones, vendría en conocimiento de lo que representan las personalidades que tanto conoce y defiende.

No hemos culpado á ningún ayuntamiento de Jávea, Pedreguer y Denia, por los latrocinios descubiertos en lo de las roturaciones, por la sencilla razón de que nada tienen que ver las corporaciones municipales con los robos de terrenos.

En todo caso, culparíamos á ciertas personalidades, por el hecho de haber solicitado terrenos que no han roturado ni poseído jamás.

Si combatimos tan fieramente como supone *El Graduador* á los que hoy mandan en Jávea, no es porque sean liberales, carlistas, republicanos ó conservadores; que en nosotros nada significa el nombre con que se cubran, sino los hechos.

Y los hechos demuestran que el más inhumoral y anárquico de los ayuntamientos que ha tenido Jávea en lo que va de siglo es el que padecemos hoy.

Para los hombres que están al frente de dicha corporación nada significan las leyes.

Son verdaderos vividores políticos y á su sombra viven y medran.

De entre ellos los hay afines al exdiputado republicano D. Camilo Pérez Pastor, de Silvela, liberales de Barber, carlistas y conservadores de Torres Orduña, á quien deben la combinación que les ha llevado al goce del presupuesto; y del moro Muza serán si el moro les sostiene en el mando.

Afirmamos, por último, que los verdaderos carlistas son los que hoy están al frente del ayuntamiento de Jávea: ellos son los que más daño han hecho á la administración municipal y á sus convecinos, y los más despóticos y absolutistas.

ANARQUISMO

Toca en turno hoy examinar el procedimiento que el Ayuntamiento de Jávea ha puesto en práctica para llevar á efecto la administración y recaudación del impuesto de consumos.

El artículo 53 del Reglamento para la exacción del impuesto de consumos dispone: «Para cada adeudo, sea cual fuere su importancia, se expedirá una cédula talonaria, autorizada por el jefe del punto, expresando en ella el fielato correspondiente, la cantidad de las especies, los derechos, los recargos, el total y la fecha en que se expide.»

No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, en Jávea, población administrada directamente por el Ayuntamiento, que no tiene otra zona que la del casco y con solo un fielato á la entrada del pueblo, obligando concurren al mismo á hacer sus manifestaciones y adeudos hasta los contribuyentes que habitan al confín del término municipal, se cobran los derechos de manera distinta que la señalada en el Reglamento de consumos en cuanto al adeudo de vinos cosechado en el término municipal.

Este procedimiento de cobranza tan distinto á lo que dispone el Reglamento, acordado ó consentido por el Ayuntamiento, consiste: en privar al cosechero de la cédula ó recibo talonario que determina el artículo 53, en cambio de concederle efectúe el pago de sus adeudos á plazos cortos, sin entrega de documento que justifique haya satisfecho el adeudo.

Para esto, á presencia del que hace el adeudo unas veces, y en su ausencia otras, se le extienden pagarés impresos que firman por los interesados dependientes de la administración de consumos, firmando, en calidad de testigos, otros, también empleados, á excepción de alguno que otro caso que lo hace un particular, sin enterarse del contenido del pagaré.

Para que nuestros lectores se hagan cargo del documento ilegal que se extiende en la administración de consumos de Jávea, en lugar del recibo talonario que expresa el artículo 53 del Reglamento, lo copiamos á continuación:

«Pagaré de Comercio.—Clase 22.ª—Número.....—Por.....—Pagaré yo D.... de mayor edad, casado, labrador, domiciliado en la calle de..... número..... de esta villa, el día... próximo venidero fijo, y á la orden de D.... la cantidad de..... pesetas..... céntimos, valor efectivo recibido de dicho señor. Jávea....»

Como se ve, este no es documento que justifique haya el interesado satisfecho los derechos del impuesto, y por consiguiente, no tiene fuerza ni valor á los efectos de consumos en todo caso el tal documento nos demostrará que, sea el que fuese el administrador de consumos, á cuyo nombre propio se extienden los pagarés, tiene mucho capital ó que no se hacen las entregas de efectivo á los contribuyentes como dicho pagaré expresa.

Pasemos á determinar el alcance que dichos pagarés suponen para el presupuesto de ingresos de la corporación municipal.

Partamos del hecho de que la producción de la cosecha pasada en vino recolectado en el término municipal de Jávea, fué alrededor de 60.009 decálitros, y que de éstos se hayan librado del adeudo por ocultaciones y favoritismos á los que mangonean el impuesto, 10.000 decálitros, todavía quedan para nuestros cálculos, 55.000.

Existentes en depósito de cosecheros, legalmente constituidos, no pasarán de 8.000 decálitros, ni de 15.009 los que hayan satisfecho los derechos en total al extraer el vino de los lagares, quedándonos una diferencia de 32.000 decálitros que se habían evaporado para la Hacienda pública.

Los derechos de estos 32.000 decálitros ascienden, en números redondos, á 64.000 reales, los de la Hacienda, contando que al pueblo de Jávea, según tarifa, resulta gravado el vino en cinco pesetas cada 100 litros, y que el Ayuntamiento no ha impuesto sobre la tarifa ningún recargo municipal.

¿Dónde irán á parar esos 64.000 reales?

Lo ignoramos; solo el Ayuntamiento y el administrador de consumos, si quisieran, podrían desvanecer nuestra ignorancia.

Porque creer que los 32.000 decálitros constan adeudados en los libros de la administración, esto no es de sentido común, no creemos, no le hacemos tan poco favor al empleado administrador del impuesto de consumos, que figure en blanco por tiempo indeterminado en los libros de entrada una cantidad de especies sujetas al impuesto sin que le siga la suma que importe el adeudo.

Tampoco creemos que el administrador desembolsara los tres mil doscientos duros solo por el gusto de formalizar unas anotaciones en los libros de la administración.

Ni tampoco creemos, ni lo cree el público, ni lo aseguran los interesados, que figuran autorizando los pagarés, que el administrador haya entregado cantidad alguna.

Pues si ninguno de los tres antecedentes es cierto, ¿qué debemos decir de los tales pagarés y de la forma que en la villa de Jávea se administran los consumos?

Diremos, como otras veces, que en Jávea reina en consumos la más grande de las injusticias é inmundicias, consecuencia de la anarquía traída por expedientes pensados en los abismos de la aberración y la mentira, secundado todo este caos de cosas por un ayuntamiento ilegal que padecemos.

VARIETADES

LAS DOS MARIPOSAS

MONÓLOGO

Vamos, mariposilla. De seguro me anuncias algo nuevo.... Ya hace rato que te observo, y veo que rodeas mi cabeza con tenaz constancia, exponiéndote á quedar en mis manos prisionera.... Vas, vuelves, te columpias en el aire con tus alas de raso como si quisieras posarte en mis cabellos rubios, que traducirás á tu manera.... ¡Y qué colores lucen en tu cuerpecito sutil!.... Parece que te hicieron con porciones nacaradas, átomos de cielo y espacios invisibles entrelazados como el encaje.... ¡Desgraciada de ti si me traieras malas noticias!.... Ya estás en mi poder!....

Pero no, te daré la libertad que ambicionas, al agitar tu alas protestando contra mi crueldad.... Me has manchado los dedos con señal inequívoca de tu debilidad, y quizá ya no tengas fuerzas para posarte en las flores y libar en sus cálizos virginales.

No hace mucho tiempo que otra compañera tuya me trajo noticia inesperada. Como tú, se obstinó en revolotear á mi lado, y un suceso importante y deseado para una muchacha de veinte años se realizó en breve. También fué casualidad, pero es lo cierto que Luis se me declaró, haciéndome tan dichosa como quien más lo fuera. Desde entonces os rindo culto y admiración.

Serán ilusiones de niña, romanticismo exagerado, ideas propias de un cerebro organizado de cualquier modo, ó supersticiones de muchachas — que todas tienen, — mas es lo cierto que mi deseo salió á pedir de boca, y que yo no lo achaco á otra causa que á la mariposilla.

Pero dejemos aquella, y veamos qué buena nueva nos anuncia esta. ¡Cómo va y vuelve sube y baja! Diríase que está loca. O la falta el aliento ó ha quedado debilitada por el roce de mis dedos....

Observemos todavía, para lo cual es preciso sentarse en este banco del jardín, que con vida á descansar.... Aquí se ensanchan los pulmones respirando un aire puro, vivificador, y el espíritu vuela por el espacio infinito hacia sitios desconocidos, con más gusto y más reposo.

Me dicen que es necesario vuelva á Madrid restablecida del todo, y que combata ese mal terrible que mina sin piedad al organismo — la anemia, — y después, cuando Luis sea teniente de navío... casamiento y felicidad hasta morir.

.... Ya desapareció la mariposa. Vaya con Dios y que sea la mensajera de mi dicha.... y la que me anuncie un porvenir de rosas y estrellas.

Nunca creí en cosas semejantes, en agüeros y supersticiones que son impropios de una joven educada á la moderna. Eso se queda para las pobres que por desgracia desconocen todo.... Además, si alguna sospecha contraria tavieran en mi casa; si mi institutriz lo hubiera advertido, no era mala la que me esperaba. Todo esto es cierto, tanto como la felicidad de las almas que vuelan á las plantas de Dios.

Pero á pesar de cuanto digo, tengo mis debilidades, mis dudas; algo así que no acierto á explicarme y que se me escapa á la penetración... ¡Se ven cosas tan raras!... Y luego aquella casualidad...

Mas observo que el tiempo pasa y que ya estarán con cuidado por mi tardanza... Engolfada en reflexiones, en sueños, en ideas enloquecedoras cuando pienso en mi Luis, se huyen las horas volando.

Ya vienen hacia mí, la muchacha se adelanta, trae un papel en la mano, una carta.... ¡Dios mío! ¿Qué será?... El corazón me salta del pecho y parece que va á romperse. Ya está en mi poder la carta. Luis se me embarca en cumplimiento del deber.... ¡Maldito deber! Es como perder á mi novio para siempre... Diga que vuelve dentro de dos años; una eternidad completa... Esto no puede ser aunque se pongan por delante todos los obstáculos del mundo....

Antes me moriré. Mi madre se ha quedado un poco distante, sin duda para ver el efecto de la carta...

Pues bien, ya verás lo que sucede pronto. Me moriré de pena y así no seré más tiempo juguete del destino.

.... Me dejan sola y recomiendan que me esperan para el almuerzo... Bonito desayuno y magnífico día.

¡Ay! ya siento que el alma se me escapa.... ¡Socorro, Virgen de las Angustias! Ya no me oyen ni notan nada. ¡Qué desgracia la soy!...

Vuelven otra vez. Pues no, antes me moriré y todo concluyó.

Mas no será sin que busque á la mariposa y la pase un alfiler por su cuerpo de dragón. Así me mofaré de sus augurios y me ensañaré estrujándola en mis manos.

Bicho raro, ya me las pagarás; te conozco bien, aunque te rodeen un centenar de tus compañeras....

Tengamos un poco de paciencia para determinar con tiempo. Por ahora á casa á almorzar.... Y por ahora y por siempre, á dejarme de sueños y tonterías. Cualquiera es, después de esto, supersticiosa, y cualquier día me fio yo de las mariposas... No hay más verdad que ya no me caso, y que Luis puede que lo haga por esos mundos....

ENRIQUE PARABEDA.

Jávea.

ROTURACIONES

Respondiendo á los deseos de varios suscriptores, insertamos á continuación la parte dispositiva de los Real Decreto y Real Orden de 25 de Junio de 1897.

REAL DECRETO

Artículo 1.º Con arreglo al artículo 7.º de la ley de 10 del actual, los poseedores de terrenos abandonados por el mar ó procedentes de lagunas, pantanos desecados ó de aterramientos, así como los roturadores de bienes del Estado ó de los propios y comunes de los pueblos que carezcan del título que autorizó la ley de 6 de Mayo de 1855 y el Real Decreto de 10 de Julio de 1865, podrá obtener la legitimación de la posesión, sea cual fuere la extensión superficial de las fincas. No es aplicable el expresado art. 7.º á

los terrenos que comprenden minas denunciadas un año antes, por lo menos, de la fecha de la promulgación de aquella ley.

Art. 2.º Serán considerados como poseedores y roturadores de los terrenos á que el artículo 7.º de la mencionada ley se refiere, y con derecho á disfrutar sus beneficios, cuantos acrediten que los han cultivado normalmente durante los diez años anteriores á la fecha de la misma ley. También podrán acogerse á sus beneficios los que, teniendo un título precario de posesión, deseen obtener el que por ella se concede.

Art. 3.º Las solicitudes pidiendo la adjudicación administrativa se dirigirán á los delegados de Hacienda de las provincias, acompañando la necesaria justificación documental. Según el resultado de las diligencias, se procederá en su caso al deslinde y tasación de las fincas y á liquidar el canon del 6 por 100 sobre el 40 por 100 del valor actual de los terrenos, con arreglo al párrafo 2.º del art. 7.º de la ley.

Art. 4.º Terminado el expediente, se resolverá por el delegado de Hacienda de la respectiva provincia y contra su decisión se podrá entablar recurso de alzada ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado ó el ministerio de Hacienda, según la cuantía del asunto.

Art. 5.º Dentro del plazo improrrogable de quince días, á contar desde la notificación del acuerdo, deberá satisfacer el concesionario la primera anualidad del censo y firmar la diligencia de reconocimiento del mismo, expidiendo el delegado de Hacienda, por duplicado, certificación en que conste la adjudicación administrativamente hecha por el Estado en virtud de la ley de 10 del actual, así como las circunstancias esenciales y la descripción de los terrenos, el importe y fecha de los vencimientos de las anualidades futuras y la condición de que la falta de pago de uno ó varios plazos, autorizará al Estado para ejercitar los derechos que con arreglo á las leyes le corresponden. Este certificado servirá de título inscribible en el Registro de la propiedad, del derecho del Estado y del que trasmite. Los gastos que esta inscripción ocasiona, y los de deslinde, tasación y otorgamiento de escritura, si el interesado deseara otorgarla, serán de cuenta del mismo.

Art. 6.º Los que legitimen la posesión de los terrenos, mediante los beneficios concedidos por la ley de 10 actual, podrán en cualquier tiempo pedir la redención del canon, á tenor de lo prevenido en el segundo párrafo del art. 7.º de la misma, dirigiendo al efecto solicitud documentada en forma á los delegados de Hacienda de las provincias. Inmediatamente se procederá á capitalizar el censo según su cuantía, con arreglo á los tipos establecidos en el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, y acordada por el delegado la redención, abonará el interesado su importe total ó el del primer plazo, dentro del término de quince días. Verificado el pago en totalidad, se expedirá certificación en que se haga constar haberse verificado la redención y el ingreso de su importe en Tesorería, cuyo documento será bastante para cancelar la carga en el Registro de la propiedad. Si la redención se verificase á plazos, será preciso que en su día se acredite hallarse satisfechos todos ellos, con la certificación ó certificaciones oportunas.

Art. 7.º Los administradores de bienes del Estado procederán desde luego á investigar si los poseedores de terrenos roturados los llevan normalmente en los diez años anteriores á la promulgación de la ley: en caso negativo, y si el llevador careciese de título, propondrá á las delegaciones de Hacienda, y éstas acordarán inmediatamente la incautación de la finca.

REAL ORDEN

Artículo 1.º Los roturadores ó poseedores de terrenos comprendidos en el art. 7.º

de la ley de 10 del actual que deseen legitimarlos por medio de su adjudicación administrativa, lo solicitarán á los delegados de Hacienda de la provincia respectiva, acompañando á la instancia el justificante oportuno de la posesión y cultivo continuado durante diez años por lo menos, y consignando en ella el término municipal y sitio en que radique el terreno, linderos, nombre de la finca, si lo tuviese, y si dentro de ella existen servidumbres públicas ó privadas y á favor de qué personas.

Art. 2.º Si los terrenos estuvieran amillados á nombre del peticionario de sus causantes, bastará que se acompañe certificación del amillaramiento y de haberse satisfecho la contribución correspondiente durante los expresados diez años para que se entienda justificada la posesión. El defecto de inscripción en los amillaramientos se suplirá por una información de testigos, que se practicará ante el juzgado municipal del pueblo donde radique la finca, con informe del fiscal municipal.

Art. 3.º Las Delegaciones, inmediatamente que reciban las solicitudes de que tratan los artículos anteriores, los remitirán á las administraciones de bienes del Estado para su tramitación.

Art. 4.º Los Administradores harán publicar en los *Boletines oficiales* relación mensual de las solicitudes de legitimación presentadas durante el mes anterior, consignando en ella el nombre del solicitante, pueblo donde radique la finca, su cabida declarada por el peticionario, linderos y servidumbres.

Se remitirá á los alcaldes, de los pueblos un ejemplar de dicho *Boletín*, exigiéndoles acuse de recibo y ordenándoles que le den la publicidad conveniente por los medios usados en la localidad. Si en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de la solicitud en el *Boletín oficial*, se presentará oposición fundada en motivos de carácter civil, se suspenderá por los administradores de bienes del Estado el curso del expediente, señalando al opositor el plazo de un mes para que justifique que ha presentado ante los tribunales ordinarios la correspondiente demanda y que le ha sido admitida.

Transcurrido este plazo sin justificar dicho extremo, se continuará el expediente administrativo; pero si resulta formalizada la contienda civil, se esperará para continuarle á que sobre el pleito recaiga sentencia ejecutoria.

Cuando la oposición se funde en motivos de carácter administrativo se dará traslado al solicitante sin suspender la tramitación del expediente, y se resolverá acerca de ella á la vez que se decreta sobre la legitimación y adjudicación pretendidas, á menos que por su naturaleza corresponda su decisión á este Ministerio.

Art. 5.º Si con la solicitud de legitimación no se hubiese presentado prueba bastante ó ésta fuese impugnada por el opositor, se concederá al peticionario, en el caso que lo reclamase, el plazo improrrogable de un mes para que complete la justificación.

Art. 6.º Formalizado el expediente según expresan los anteriores artículos, se procederá al deslinde, mensura y tasación de la finca, cuyas operaciones serán practicadas por un perito representante de la Hacienda, con citación del alcalde de la localidad y propietarios colindantes, así como del peticionario que por su parte podrá designar otro, en el día y hora de antemano señalados, formalizándose la correspondiente acta, en la que se expresarán con claridad el sitio, la cabida, los linderos, las servidumbres y demás circunstancias que se estimen precisas, consignándose también en ella las protestas que contra la operación se formularen, pero sin suspenderla, cualesquiera que éstas sean. En caso de discordia entre los peritos, la dirimirá, sin ulterior recurso, un funcionario de la Inspección facultativa de Montes.

De ordinario el nombramiento del mencionado perito se hará por el citado administrador: pero cuando el terreno objeto de legitimación forme parte de algún predio forestal público, practicará las operaciones de deslinde, mensura y tasación la Inspección facultativa de Montes afecta á la Dirección general, en virtud de petición del mismo administrador, con intervención en su caso del perito designado por el solicitante y con la concurrencia de éste, como también de los propietarios colindantes y del alcalde respectivo.

Art. 7.º Si sobre el deslinde surgiere alguna cuestión con los propietarios colindantes, se resolverá por el delegado de Hacienda, previo dictamen de los mismos peritos que lo hayan practicado, sin perjuicio del derecho civil de los interesados, que deberán ventilar ante los tribunales.

Art. 8.º Terminadas las operaciones de deslinde y tasación, procederán los administradores de bienes del Estado á fijar el canon del 6 por 100 sobre el 40 del valor en que los terrenos hubiesen sido apreciados, y con propuesta suya someterán el expediente á la resolución del delegado de Hacienda, que lo acordará oyendo al abogado del Estado, solo en el caso de que se haya suscitado alguna cuestión legal. Contra el acuerdo del delegado procederá recurso de alzada á esa Dirección general cuando se trate de censo de menor cuantía, ó sea aquellos cuyo capital no exceda de 2.500 pesetas. En los que sean de mayor cuantía, dicho recurso se tramitará por la Dirección y se resolverá por este Ministerio.

Art. 9.º Los administradores de bienes del Estado cuidarán de notificar inmediatamente á los concesionarios el acuerdo de adjudicación, y de que dentro del plazo de los quince días siguientes satisfagan la primera anualidad y firmen la diligencia de reconocimiento del censo, que se hará constar en un libro que deben llevar al efecto dichos funcionarios. Verificado el pago se procederá á expedir el certificado oportuno para inscribir la transmisión en el Registro de la Propiedad.

Art. 10. En esta certificación, que deberá extenderse por orden del delegado de Hacienda en la forma que determina el artículo 8.º del real decreto de 11 de Noviembre de 1864, se hará constar la adjudicación administrativa hecha por el Estado, en virtud de la ley de 10 del mes actual, así como las circunstancias esenciales de los terrenos, el importe y fecha de las anualidades futuras y la condición de que la falta de pago de uno ó varios plazos determinase las responsabilidades á que se refiere el artículo 5.º del real decreto de esta fecha.

Art. 11. Los honorarios de los peritos y los gastos de deslinde, mensura y tasación serán costeados por el adjudicatario, quien deberá acreditar haberlos satisfecho al verificar el pago de la primera anualidad del censo. También serán de cuenta del mismo los gastos de otorgamiento de escritura en su caso y los de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 12. Los concesionarios de terrenos que deseen redimir el canon dirigirán instancia al efecto á los delegados de Hacienda, según previene el artículo 6.º del real decreto de esta fecha, y las solicitudes se pasarán á los administradores de bienes del Estado, que procederán desde luego á capitalizarlos en esta forma: los que no excedan de 15 pesetas de rédito áno al 10 por 100 á pagar previamente al contado, y los que excedan de la mencionada suma al 9 por 100 cuando soliciten pagar al contado, y al 6 por 100 cuando lo sea á plazos. Acordada la redención por el delegado, y hecho el pago, se expedirá la certificación prevenida en el artículo 6.º del real decreto de esta fecha.

Director, D. Juan B. Catalá Gavilá.

LUIS CATALÁ Y SERRA IMPRESOR, GANDÍA

MADRES Y NODRIZAS
SALES GALACTÓGENAS
 DEL
DOCTOR KLEIN

Para aumentar y mejorar la leche de las mujeres que crían. Con su uso las nodrizas soportan mejor la lactancia, los niños crecen más robustos y se les facilita la dentición.

Disponible

PASTILLAS FOSFATADAS

DEL

Dr. KLEIN

Autor de las pastillas NIELK

ESTAS PASTILLAS A BASE DE FOSFATO DE CAL, SE PUEDEN TOMAR SOLAS Ó TAMBIÉN DISUELTAS EN AGUA, Y SON EL MEJOR REMEDIO PARA CURAR LA ANEMIA, DEBILIDAD, CONSUNCIÓN, RAQUITISMO, ESCRÓFULA, TISIS, &, Y MUY CONVENIENTES EN LAS CONVALENCIAS, EMBARAZO Y DENTICIÓN.

PASTILLAS PARA LA TOS

DEL

DR. KLEIN

AUTOR DE LAS PASTILLAS NIELK

Remedio seguro para calmar toda clase de tos, por rebelde y crónica que sea, ya provenga de simples resfriados ó catarros, ya de bronquitis, tisis, coqueluche, etc. No contienen opio ni morfina.

ANEMIA PASTILLAS FOSFATADAS DR. KLEIN

ASMA LICOR ANTIASMÁTICO DEL DR. KLEIN

El LICOR cura radicalmente la enfermedad; las GOTAS calman de momento el ataque.

Disponible

Disponible

EL RADICAL

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

- DENIA, D. Eleuterio Moll.
 - JAVEA, D. J. B. Catalá Gual. — D. Angel Mas. — D. Antonio Diego.
 - ONDARA, D. Javier Serra.
 - GANDIA, D. Luis Catalá.
- Los que deseen suscribirse ó anunciarse pueden dirigirse á cualquiera de estos señores.

PURIFIQUE VD

EL AIRE quemando **PAPEL DE ARMENIA**

El mejor de los DESINFECTANTES



En interés de los enfermos y personas que les cuidan, los médicos recomiendan purificar el aire quemando **PAPEL DE ARMENIA**
 Venta: Farmacias, Droguerías y Perfumerías
 POR MAYOR: CEBRIAN Y C. — BARCELONA

HOSPEDERÍA DE ENRIQUE CARDONA EN JÁVEA

Elegante establecimiento situado en el centro de la población con admirables vistas topográficas.
 Esmerado servicio. Cubiertos á precios convencionales.

Especialidades del Instituto Audett

CATARROS, TOS, RONQUERAS, TISIS

Las Píldoras Antisépticas del Dr. Audett curan los catarros crónicos y la tisis pulmonar: calman la tos, quitan los sudores, la fatiga y avivan el apetito.—10 pesetas caja.

ENFERMOS DE LOS NERVIOS

Vahidos, hipocondría, dolor de estómago, de cabeza, mareos, desvanecimientos, flojedad nerviosa, histerismo, debilidad de vista, ruido de oído, parálisis, dolores menstruales y demás trastornos nerviosos. Curación rápida con el Antinervioso Howar.—4 pesetas caja.

PARA CURAR LA IMPOTENCIA

El importantísimo Fluido Vital (5 pesetas). Gotas viriles (6 pesetas), Glóbulos Vitales (25 pesetas); (las Perlas del Serrallo 40 pesetas), son los únicos remedios bien informados por la razón sana de un pensador ilustre para curar, sin riesgo y con la mayor rapidez, la Impotencia, Derrames seminales y demás desarreglos genitales por abusos ó vejez. Son tónicos vigorosos y potentes del sistema nervioso, al cual devuelven la plenitud de sus facultades. Estos medicamentos curarán, aun cuando se hayan ensayado otros remedios sin resultado positivo.

OTROS MEDICAMENTOS

SORDERA: ruidos por obstrucción del conducto ó catarros: curación con el Aceite Neubert (remedio externo), 4 pesetas.—ESTÓMAGO: Estomacal Maitre (corrige las malas digestiones, haciendo desaparecer la pesadez ó dolor, eructos, gases, vómitos, etc (4 pesetas).—DENTICIÓN: Denticina Saint-Marie (3 pesetas).—SIFILIS: Antisifilítico Cowper (4 pesetas).—REUMATISMO: píldoras Antirreumáticas (para el febril y agudo) 10 pesetas.—Antirreumático Reysser (para el crónico), 4 pesetas.—HERPES: te Herpético Glover, 4 pesetas, y otros varios para las enfermedades crónicas.

Todos los expresados medicamentos se remiten por el correo, previo envíos de fondos al INSTITUTO AUDETT, Alcalá, 12 Madrid.

Código de comercio y legislación extranjera en materia de cambio.

Por el abogado D. Federico Barrachina, con el concurso del intérprete jurado don Carlos Antonio Talavera.

Comprende este libro en 408 páginas en rústica, texto y comentarios al Código de comercio español, leyes de Inglaterra, Francia, Alemania, Suecia, Noruega é Italia, sobre letras de cambio, pagarés á la orden, orales, cheques y demás documentos de crédito; juicio crítico sobre las mismas, ley del timbre de Septiembre último y Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia.

Se halla de venta en Alicante calle de San Fernando, número 28, principal, al precio de 5 pesetas ejemplar.

AZUFRE GRIS DE BIABAUX

Mineral francés, marca EL VOLCAN

Medallas y diplomas de honor en varias Exposiciones internacionales y universales.

AVIGNÓN 1890, LYÓN 1894, BURDEOS 1895.

Remedio infalible contra el Oidium, Mildiu, Anthracosis, Black, Rot Blanch, Erisidiosis, las orugas, pulgones, hormigas y otros insectos.
 Eficacísimo para el negro de los olivos, naranjos y todos los árboles frutales
 De venta en el único depósito del distrito de Denia:

Guano Monserrat

Exclusivo para cereales y hortalizas.
 También lo hay para viñedos y arbolados.

Depósito: JOSÉ ALMIÑANA

Calle del Marqués de Campo, 26.—DENIA

ORDINARIO PARA BARCELONA Y DENIA Y VICEVERSA

Se admiten toda clase de encargos con la mayor prontitud y economía.
 Para más detalles dirigirse en:
 Denia FRANCISCO MOLL Plaza Convento.
 Barcelona, FRANCISCO GUELL, Calle de Salvá, 33.